

CONVENIO ESPECÍFICO
Entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- (UdelaR)
Y el
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA-TELEVISION NACIONAL
URUGUAY (MEC-TNU)

Organización y descripción del Archivo de TNU

En la ciudad de Montevideo, el día 30 del mes de diciembre del año dos mil dos mil dos.

POR UNA PARTE: La Universidad de la República representada por el Rector Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio en 18 de julio 1968 de la ciudad de Montevideo.- **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (MEC)-Televisión Nacional Uruguay (TNU), representado por el Ministro Dr. Ricardo Erlich y la Directora de TNU Profesora Virginia Martínez, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Reconquista 535 de esta ciudad.-

ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (antecedentes):

- A- Este convenio específico se inscribe en el Convenio Marco de Cooperación Científica y Técnica entre la Universidad de la República y el Ministerio de Educación y Cultura aprobado con fecha 31 de julio de 2002, en el cual las partes contratantes se comprometen a "elaborar y ejecutar de común acuerdo acciones de cooperación en áreas y programas de interés de ambas partes, que serán objeto de acuerdos complementarios en los que se especificarían objetivos, estudios, actividades a cumplir, recursos humanos a proporcionar, así como las condiciones inclusive financieras a que se obligará cada parte".
- B- Durante la última administración, el Canal Televisión Nacional del Uruguay comenzó una política de producción y co-producción, que generó una preocupación específica en relación a cómo organizar y conservar el material de archivo.
- C- Esta inquietud inicial derivó en el análisis de distintos tipos de problemas que no sólo refieren a la producción de series específicas, sino a la organización de la emisión de los espacios informativos, así como la conservación transitoria o permanente de aquellos programas que el canal compra y, según los diferentes casos, puede seguir emitiendo por diferentes lapsos de tiempo. Se podría decir que las transformaciones en la política de emisión vinculadas con la compra o la producción de distintos tipos de programa también han generado nuevas interrogantes en relación a qué archivar, cómo y para qué fines.

D- El Laboratorio de Preservación Audiovisual **del Archivo General de la Universidad de la República** cuenta con experiencia de trabajo en relación al cuidado de los archivos audiovisuales y desarrolla metodologías que por un lado atienden al control físico e intelectual de la documentación existente, apuntando a trabajar siempre de lo general a lo particular a los efectos de abordar el archivo en su conjunto.

E- Sin embargo, también combinamos esta experiencia netamente archivística con el conocimiento de las diversas necesidades de un archivo audiovisual, que no se remiten exclusivamente a la investigación científica, sino que tienen requerimientos en relación a los usos diversos asociados a la producción y la emisión de un canal de televisión.

SEGUNDA (objeto):

El objeto del presente convenio es la organización y descripción del archivo, a los efectos de facilitar el acceso al mismo y desarrollar un plan de conservación de los materiales analógicos como digitales.

TERCERA: Para cumplir con el objeto se realizará un diagnóstico del estado actual del archivo y un análisis de las modalidades de producción y adquisición de los materiales, a efectos de buscar soluciones técnicas para la gestión de la documentación. Dichas soluciones se basarán en:

Archivo ya producido o adquirido:

- a. La identificación y descripción del fondo documental que compone el archivo.
- b. Inventario somero del archivo.
- d. Selección de materiales para su digitalización.
- d. Descripción y protocolo de los procedimientos de digitalización.



CUARTA (Recursos Humanos).

El tratamiento archivístico se desarrollará mediante la contratación de cuatro Ayudantes, Esc.G, Gdo. 1 del Laboratorio de Preservación Audiovisual del Archivo General de la Universidad, que cumplirán sus tareas a partir de una extensión de 10 horas en cada uno de sus cargos de planta en la Udelar, trabajo que realizarán en TNU.

Dos ayudantes colaborarán en las tareas de conservación, cubriendo los horarios de la mañana y la tarde alternativamente, y dos en la parte de digitalización cubriendo los horarios de la mañana y la tarde alternativamente, con el objetivo de que toda la cadena de trabajo cubra la jornada completa de trabajo en el canal.

Las cuatro personas contribuirán en las tareas de inventario, descripción y documentación del archivo y las diferentes fases de tratamiento de la documentación e instruirán al personal estable del archivo de TNU en dichas tareas a los efectos de dar continuidad a la labor realizada luego de culminado el convenio.

QUINTA: (obligaciones económico-financieras):

DÉCIMA (domicilios especiales): Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

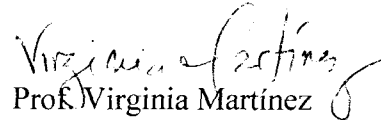
DÉCIMA PRIMERA (comunicaciones): Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.



Dr. Roberto Markarian
Rector
UDELAR



Dr. Ricardo Ehrlich
Ministro
MEC



Prof. Virginia Martínez
Directora
TNU

TNU se compromete a abonar a la UDELAR la cifra de \$U 441.744 (cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos uruguayos) que se integran de la siguiente forma:

Presupuesto 2014	
Retribuciones y cargas sociales	\$U. 382.462
Gastos de administración	\$U. 38.246
Gastos CSIC	\$U. 21.035
Total:	\$U. 441.744

Presupuesto 2015	
Retribuciones y cargas sociales	\$U. 420.744
Gastos de administración	\$U. 42.071
Gastos CSIC	\$U. 23.139
Total:	\$U. 485.918

Para el período 2015, el presupuesto tendrá un incremento del 10% de acuerdo al establecido para el año 2014.

SEXTA (no exclusividad): La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos.

SEPTIMA: (solución de controversias): Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de cualquiera de las actividades que surjan en el marco del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

OCTAVO (rescisión): El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

NOVENO (vigencia): Este convenio entrará en vigencia a partir del día de la fecha, por el plazo de un año prorrogable de común acuerdo por igual período; comunicándose la voluntad de renovarlo con una antelación de 30 días a dicho vencimiento.

